

Expediente: 1070/22

Carátula: **GUERRERO SALOMON ERNESTO Y OTRO C/ CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L Y OTRO S/ CONTRATO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **12/04/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27368388411 - GUERRERO SALOMON, ERNESTO-ACTOR/A

27368388411 - BRUNETTO, GRACIELA ESTELA-ACTOR/A

90000000000 - JIMENEZ ALEGRE, MARIA INES-DEMANDADO/A

27376575417 - CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., -DEMANDADO/A

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1070/22



H102314871704

### **JUICIO: GUERRERO SALOMON ERNESTO Y OTRO c/ CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L Y OTRO s/ CONTRATO ORDINARIO**

San Miguel de Tucumán, Abril de 2024. Proveyendo el escrito OTROS - POR: MEDINA, LUCIANA DEL VALLE - 18/03/2024 10:24.

1) Téngase presente el oficio acompañado y lo manifestado. Atento constancias de autos, en especial cédula de notificación de fecha 22/10/23, y habiéndose notificado a la accionada Maria Ines Jimenez Alegre, en el domicilio informado por la Camara Nacional Electoral, corresponde tener por decaído el derecho de la misma a contestar demanda.

2) Ábrase la causa a prueba. Las partes deberán ofrecer en el plazo común de DIEZ DIAS, todos los medios de prueba de que intentasen valerse (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). El plazo para ofrecer pruebas comenzará el día siguiente al de la notificación del proveído que ponga a conocimiento de las partes, la cédula que informe la notificación de la presente providencia, a la demandada María Ines Jimenez Alegre, en situación de rebeldía (arts. 267 y 268 ley 9531). Acompañe el interesado la movilidad necesaria a los fines de la notificación.

Ello sin perjuicio del derecho a recurrir la apertura prueba (plazo individual), en cuyo caso, deberá tener presente los principios XII, XV y XVI del NCPCyC, respecto del ofrecimiento probatorio.

Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba el día 16 de septiembre del corriente año a horas 11.00** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT.

3) La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las acordadas N.º 342/20 y N.º 532/20. Los datos para ingresar son: **ID de reunión: 813 6381 2924 - Código de acceso: 417075** . El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados serán los encargados de

informar los datos de acceso a la audiencia a las partes para permitir su participación. Deberán acreditar su identidad con DNI.-

4) Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT. RGZ - 1070/22 - FDO.  
SANTIAGO JOSE PERAL - JUEZ.-

**Actuación firmada en fecha 11/04/2024**

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.